

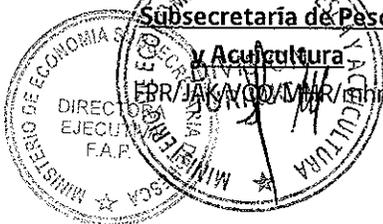
MINISTERIO DE ECONOMÍA,

FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca

y Acuicultura

EPR/JAN/CO/MAR/mhr



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO) PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PLANTA DE PROCESOS CALETA PORTALES"

VALPARAISO, 22 MAR. 2013

RES. EX N° 780 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; Decreto Ley N° 573 de 1974 del Ministerio del Interior, que Fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; en el Acuerdo N° 4, de la Sesión 63, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 332 de 2012, del Gobierno Regional de Valparaíso; y

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de enero de 2013.

Que, la misión del Gobierno Regional de Valparaíso, es ejercer la administración superior de la Región de Valparaíso a objeto de promover su desarrollo sustentable, orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, formulando y aplicando instrumentos de planificación y de inversión de decisión regional, con apego a los principios de probidad y transparencia.

Que, el Consejo Regional de Valparaíso mediante el Acuerdo N° 7433/10/2012, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 598 de 11 de octubre de 2012, aprobó la priorización del "Programa Transferencia Tecnológica Planta de Procesos Caleta Portales", código BIP 30129041-0, por un monto total de \$343.374.008.- (trescientos cuarenta y tres millones, trescientos setenta y cuatro mil, ocho pesos), financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, según consta del Certificado extendido por el Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe de dicho Consejo.

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 63, de fecha 23 de junio de 2012, mediante Acuerdo N° 4, ha

aprobado financiamiento para el Programa de escalamiento productivo "Habilitación de Planta de Procesos Caleta Portales, por la suma de hasta \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos), destinado a mejorar la competitividad, mediante la implementación de procesos productivos y de gestión en la habilitación de la sala de procesos de Caleta Portales, recursos que se aportarán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para el año 2013

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Gobierno Regional de Valparaíso celebraron, con fecha 23 de noviembre de 2012, Convenio de Colaboración y de Transferencia de Recursos, a efectos de ejecutar el "Programa Transferencia Tecnológica Planta de Procesos Caleta Portales", código BIP 30129041-0, el que ha sido aprobado por medio de Resolución Afecta N° 332 de 10 de diciembre de 2012, del Gobierno Regional de Valparaíso, la que ha sido tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de diciembre de 2012, por lo que de acuerdo a lo señalado en el artículo 18° de la Resolución Exenta N° 1600, de Contraloría General de la República, corresponde ahora a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, aprobarlo a través de un acto administrativo exento del trámite de toma de razón.

Que, el citado Convenio se enmarca dentro de los fines del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto entre sus lineamientos se encuentra el fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; objetos que se buscan a través de la ejecución del convenio que por medio de este acto se aprueba.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **APRUÉBASE** el "Convenio de Colaboración y Transferencia entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Fondo de Administración Pesquero), para la Ejecución del **"Programa de Transferencia Tecnológica Planta de Procesos Caleta Portales"**, celebrado entre el Gobierno Regional de Valparaíso, representado por su Intendente (S), doña María Angélica Silva Troncoso y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, representada por el Subsecretario de Pesca, don Pablo Alberto Galilea Carrillo, suscrito con fecha 23 de noviembre de 2012.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del Convenio de Colaboración y Transferencia que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

#### ENTRE

**EL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**

#### Y

**LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

**(FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO)**

**PARA LA EJECUCIÓN DEL**

**"PROGRAMA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PLANTA DE PROCESOS  
CALETA PORTALES" CÓDIGO BIP N° 30129041-0**

En Valparaíso, a 23 de noviembre de 2012, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL Vª REGION DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.235.100-2, a quien se denominará indistintamente "**El Gobierno Regional**" representado según se acreditará por su Intendente Regional (S) en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **MARÍA ANGÉLICA SILVA TRONCOSO**, Rut N° 12.629.615-0, chilena, divorciada, licenciada en Derecho, ambos domiciliados en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo N° 669, Valparaíso, y por la otra parte, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, RUT N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don **PABLO GALILEA CARRILLO**, cédula nacional de identidad N° 7.726.389-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, Piso 18, de la ciudad de Valparaíso, en adelante también "**SUBPESCA/FAP**" o "**institución receptora**", quienes exponen y acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

**ANTECEDENTES DEL CONVENIO:** Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: *“Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda”*.

2°. Que, dentro de sus competencias, a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura le corresponde fomentar la actividad pesquera artesanal y promover y coordinar la investigación que requiera el sector pesquero y acuicultor, proponiendo su financiamiento.

3°. Que el artículo 2° número 11) de la Ley N° 19.849 introduce un artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera, quien determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012.

4°. Que el destino del Fondo de Administración Pesquero, o FAP, es financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

5°. El Consejo de Administración Pesquera, en su sesión N° 61 ha definido los ejes estratégicos sobre los cuales se financiará la intervención en materias de fomento productivo del Fondo de Administración Pesquero, siendo estos el Concurso de Proyectos, Programas/Proyectos Territoriales, Proyectos de Estudio, Programas FAP y Convenios Regionales; correspondiendo la intervención a que se refiere el presente convenio a al eje estratégico relativo a Programas/Proyectos Territoriales. En este contexto, mediante Acuerdo N°4 de su Sesión N°63, el citado Consejo aprobó financiamiento para el programa de escalamiento productivo **“Habilitación de Planta de Procesos Caleta Portales”**, por la suma de hasta \$250.000.000.- (Doscientos cincuenta millones de pesos), destinado a mejorar la competitividad mediante la implementación de procesos productivos y de gestión en la habilitación de la sala de procesos de Caleta Portales.

6° Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero presentó al Gobierno Regional el Programa de fomento productivo denominado "Transferencia Tecnológica Planta de Procesos, Caleta Portales" con el objeto de obtener recursos para su financiamiento. El Programa tiene como objetivo facilitar la concreción del proceso de desarrollo productivo de las organizaciones de pescadores artesanales de Caleta Portales, mediante la instalación de un Programa que considera la habilitación e implementación de una planta procesadora de productos del mar en infraestructuras de esta caleta. Para ello, se ha definido una inversión total de M\$593.374, cofinanciada entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, con fondos ascendentes hasta M\$343.374 y M\$250.000, respectivamente. Estas inversiones consideran actividades de adquisición de bienes y servicios e instalación de un programa de gestión y formación empresarial, ejecutadas según fuente de inversión. Con recursos del Gobierno Regional se desarrollarán actividades relativas a la inversión en Equipamiento, Asistencia Técnica, Capacitación, Gastos Administrativos y de Consultorías. Respecto de los recursos aprobados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, se encuentran las inversiones de Aseguramiento Sanitario, Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento menor.

7° Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 5.1 inciso primero de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de Presupuestos del año 2012, con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 (Transferencias de capital), esos organismos pueden financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de capacitación y de fomento productivo, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 también común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

8° Que de conformidad con lo exigido en la Glosa 09 común a todos los programas 02 de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, el Programa en referencia debió ser ingresado al Banco Integrado de Proyectos de MIDEPLAN a fin de contar con un Código BIP; no obstante que dicho Programa no requería evaluación de ese Ministerio, asignándosele el **Código BIP N° 30129041-0**.

9° Que mediante el **Acuerdo N° 7433/10/12** adoptado en su sesión ordinaria 598ª de fecha 11 de Octubre de 2012, según consta del Certificado extendido por el secretario ejecutivo y ministro de fe del Consejo, el Consejo Regional de Valparaíso aprobó la priorización del Programa "**Programa Transferencia Tecnológica Planta de procesos Caleta Portales**", **Código BIP N° 30129041-0** por un monto total de M\$ 343.374.008, financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

10°. Por oficio Ord. N° 2830 de 22 de Octubre de 2012, el Intendente Regional solicitó al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo la modificación presupuestaria consistente en identificar en el subtítulo 33, Transferencias de Capital, ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación a definir por parte de SUBDERE, ( SUBPESCA-FAP, "**Programa Transferencia Tecnológica Planta de procesos**

**Caleta Portales”, Código BIP N° 30129041-0, por un monto 2012 de M\$ 29.000, con saldo 2013 de M\$ 314.374**

**Que, por lo expuesto, el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, vienen en acordar el siguiente Convenio, de conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

#### **CLÁUSULAS DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** **Compromiso del Gobierno Regional.** El Gobierno Regional se obliga a transferir a “SUBPESCA/FAP” para la ejecución del “Programa Transferencia Tecnológica Planta de procesos Caleta Portales”, Código BIP N° 30129041-0 en adelante indistintamente también el “Programa”, hasta la suma de M\$ 29.000 durante el año 2012 y el saldo de M\$ 314.374 durante el año 2013 siempre que exista la debida disponibilidad presupuestaria.

No obstante lo señalado, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5.9 de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de Presupuestos del año 2012, la entrega de recursos por parte del “Gobierno Regional” deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que le presentará “SUBPESCA/FAP” y al avance efectivo en la ejecución de las actividades, y la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del Programa. La suma referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del “Programa” y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora, equivalentes a un máximo del 4% del monto total.

**SEGUNDA:** **Compromiso de “SUBPESCA/FAP”** - La “institución receptora” se obliga a aplicar los recursos que se le transfieren en virtud de este Convenio, a la ejecución del “Programa”, en los términos que fue presentado y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso.

De conformidad con los términos del “Programa” y lo dispuesto por el Consejo de Administración Pesquera, en Acuerdo N° 4 de su Sesión N° 63, celebrada el día 23 de Junio de 2012, referido en el numeral 5° de los Antecedentes Generales, “SUBPESCA/FAP” se compromete a aportar para el financiamiento del Programa el monto de M\$15.000 durante el año 2012 y la suma de M\$235.000 durante el año 2013, recursos que serán ejecutados directamente por el Fondo de Administración Pesquero.

Las partes dejan expresa constancia que tanto los recursos que aporta el Gobierno Regional como los que aporta “la institución receptora” son esenciales para la ejecución del mismo, en consecuencia, el incumplimiento del compromiso financiero asumido dará derecho a cualquiera de las partes a poner término al presente convenio según se señalará en la cláusula décimo segunda.

**TERCERA:** “SUBPESCA/FAP” se obliga a entregar al “Gobierno Regional” el programa de caja indicado en la cláusula primera, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución afecta que apruebe el presente convenio. En dicho programa de caja deberá diferenciarse lo que es la transferencia para la ejecución del “Programa” de lo que son los gastos de administración. El programa de caja deberá ser concordado entre el Jefe del

Departamento de Inversiones del Gobierno Regional y el Encargado de Pesca Artesanal de “SUBPESCA/FAP”.

Este programa de caja será remitido mediante oficio a la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima primera.

**CUARTA: “SUBPESCA/FAP”** acepta en este acto el aporte de recursos del “Gobierno Regional” para el financiamiento del “Programa”, quedándole estrictamente prohibido hacer uso de esos recursos en actividades ajenas a aquel.

No obstante, si por causas no imputables a la “institución receptora” resultare imposible realizar alguna o algunas de las actividades contempladas en “el Programa”, podrá ser reemplazada por otra u otras que apunten del mismo modo al logro de los objetivos previstos, en la medida en que dicha modificación sea consensuada entre las partes.

**QUINTA: Cuenta complementaria.**-Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo establece la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2012, Glosa 02 N° 5.1, común a los programas de inversión de los gobiernos regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de “SUBPESCA/FAP”, por lo tanto, serán manejados por la “institución receptora” en la cuenta complementaria correspondiente. Sin perjuicio de lo señalado, para efectos del depósito de los recursos a transferir en virtud del presente convenio, “SUBPESCA/FAP” comunicará al Gobierno Regional, junto con el programa de caja indicado en la cláusula tercera, los datos de la cuenta corriente bancaria en que deberán efectuarse los respectivos depósitos.

**SEXTA: Rendición.**- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, “SUBPESCA/FAP” se obliga a enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, dentro de los cinco primeros días corridos de cada mes, en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Adicionalmente “SUBPESCA/FAP” entregará trimestralmente un informe de avance técnico/financiero, dentro de los primeros 15 días corridos del respectivo trimestre, sobre la ejecución de las actividades del “Programa”.

“SUBPESCA/FAP” deberá entregar al Gobierno Regional, un informe final de ejecución del Programa y de la inversión efectuada, dentro de los 15 días corridos siguientes al vencimiento del plazo previsto en la cláusula décimo primera, para la realización de las actividades que comprende el Programa.

En todo caso, será requisito para que se realice la transferencia de la segunda cuota y demás cuotas previstas en el programa de caja, que estén remitidos todos los informes mensuales, en la forma que se indica en la cláusula séptima.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.1 de la Glosa 02 común a todos los Programas de Inversión de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos N° 20.557 de 2012, los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio no se incorporarán al presupuesto de la institución receptora, sin perjuicio de lo cual ésta deberá rendir cuenta de su utilización a Contraloría General de la República.

**SÉPTIMA: Comunicaciones por Oficios.** Los informes referidos en la cláusula precedente, serán remitidos a través de Oficios firmados por la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero “SUBPESCA/FAP” al domicilio del “Gobierno Regional” y dirigidos a la “Jefa del Departamento de Control de Gestión” en adelante indistintamente, Jefa de Control de Gestión. Del mismo modo, comunicará toda otra información que en virtud del presente convenio deba enviar al Gobierno Regional.

La Jefa de Control de Gestión o quien la subrogue, será responsable de la revisión y control de los informes mensuales, trimestrales y del informe final, así como de formalizar la aprobación, observaciones o rechazo de aquellos, mediante un oficio dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura de “SUBPESCA/FAP”. El pronunciamiento sobre los informes deberá ser fundado y efectuarse por oficio que se despachará dentro de los plazos que se indica: 5 días hábiles respecto de los informes mensuales; 10 días hábiles en el caso de los informes trimestrales y de 15 días hábiles respecto del informe final. El plazo se contará desde la fecha de recepción del informe respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional. En el evento de que la Jefa de Control de Gestión, formule observaciones o rechace el informe, “SUBPESCA/FAP” deberá corregirlo dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del oficio respectivo. La no presentación de las correcciones, su presentación fuera de plazo o el rechazo del informe corregido, podrá dar lugar al término anticipado del convenio en la forma que se indica en la cláusula décimo segunda.

Tanto los informes trimestrales como el informe final incluirán los gastos efectuados con los recursos aportados al Programa por la “institución receptora”, sin que ello pueda estimarse una rendición de cuentas de estos fondos ante el Gobierno Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento del compromiso financiero de SUBPESCA/FAP, en los términos dispuestos por el Consejo de Administración Pesquera, dará derecho al Gobierno Regional a suspender las transferencias programadas.

**OCTAVA: Instrumentos y Normas Aplicables.**-En el cumplimiento del presente Convenio, “SUBPESCA/FAP” hará uso de su propia normativa y procedimientos, y no estará afectada a las prohibiciones incluidas en la glosa 03 común a todos los Programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de presupuestos año 2012.

**NOVENA: Responsables del Programa.**-Para los efectos derivados del presente Convenio, “SUBPESCA/FAP” designa como responsable a don **Leonardo Llanos Huerta**, en su calidad de Encargado de Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero, o a quien lo reemplace, quien se relacionará directamente con la Jefa del

Departamento de Control de Gestión del "Gobierno Regional", la que en cumplimiento de sus funciones estará a cargo del seguimiento y fiscalización del "Programa". Sin perjuicio de lo anterior, el encargado y contraparte técnica de las acciones del convenio por parte de la "SUBPESCA/FAP" será don **Leonardo Llanos Huerta**.

**DÉCIMA: De la fiscalización.** En el curso de la ejecución del Programa, el Gobierno Regional podrá solicitar a "SUBPESCA/FAP" la entrega de otras informaciones y antecedentes no contenidos en los informes mensuales y la concurrencia de la persona indicada en la cláusula precedente como contraparte técnica, ante el Consejo Regional de Valparaíso o alguna de sus comisiones con el objeto de exponer el estado de avance del mismo.

De igual manera, el Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades con el objeto de recabar información atinente al "Programa", a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución del mismo y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as. "SUBPESCA/FAP" se obliga a otorgar todas las facilidades para que el Gobierno Regional fiscalice el buen uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: Vigencia.-** Las actividades a que dé lugar la ejecución del "Programa" deberán efectuarse hasta el 31 de Diciembre de 2013. El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el 1º de Marzo de 2014, para efectos de la entrega del informe final, su revisión y aprobación.

En el evento de que "SUBPESCA/FAP" requiera la extensión del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: Modificación y término del convenio.-**El presente convenio podrá resciliarse o ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

En cuanto al término del Convenio, el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado en caso de que "SUBPESCA/FAP" incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del "Programa".
- 2.- Si paraliza la ejecución del Programa, sin causa justificada, por más de treinta días corridos.
- 3.- Si no remite los informes referidos en la cláusula sexta con la periodicidad exigida en dicha cláusula o no presenta las correcciones, las realiza fuera de plazo o se rechaza el informe corregido en la forma señalada en la cláusula séptima.
- 4.- Si no efectúa el aporte comprometido para el Programa" en la forma indicada en la cláusula segunda o no se ajustan a los plazos comprometidos sin perjuicio de la posibilidad de modificarlos según lo indicado en la cláusula tercera.

En el evento de término del convenio sin que se hubiese ejecutado el “Programa” o parte del Programa por incumplimiento de las obligaciones de “SUBPESCA/FAP” esta institución deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado por el Gobierno regional además de los recursos transferidos no invertidos. Los montos deberán ser restituidos debidamente reajustados de acuerdo al I.P.C., calculado al día efectivo de la restitución. Sin perjuicio de lo anterior, la institución receptora habiendo dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, le asiste el derecho de poner término anticipado al mismo en el evento de que el Gobierno Regional no efectúe las transferencias comprometidas.

**DÉCIMA TERCERA: Difusión.-** “SUBPESCA/FAP” se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del Programa financiado con cargo a los recursos que se le transferirán, la indicación de que éste cuenta con aportes del Gobierno Regional de Valparaíso y en el material impreso deberá insertar, además, el logo institucional.

**DÉCIMA CUARTA: Domicilio.-** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.-**El presente Convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando 4 en poder del Gobierno Regional y dos para “SUBPESCA/FAP”.

**DÉCIMA SEXTA:** La facultad y personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO**, para celebrar convenios en representación de la **SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA – FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO** está contenida en el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y, en especial, en el Acuerdo N°1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 1° de Febrero de 2012, La personería de don **Raúl Celis Montt**, en su calidad de intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la V Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 251 de Once de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

---

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente

4. **REMÍTASE COPIA** de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Gobierno Regional de Valparaíso a su domicilio ubicado en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo N° 669, Valparaíso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**



**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBROGANTE  
CHILE \* 07/2014